Naciones Unidas CRPD/C/15/2

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
18 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad acerca de su 15º período de sesiones (29 de marzo a 21 de abril de 2016)

I. Estados partes en la Convención y su Protocolo Facultativo

1. Al 21 de abril de 2016, fecha de clausura del 15º período de sesiones, 162 Estados eran partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 88 eran partes en su Protocolo Facultativo. Las listas de los Estados partes en esos instrumentos pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

II. Apertura del 15º período de sesiones del Comité

2. El 15º período de sesiones se declaró abierto en sesión pública con unas palabras de bienvenida de la Presidenta del Comité. La declaración de apertura de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), pronunciada por el Jefe de la Sección de Grupos Específicos de la División de Tratados de Derechos Humanos, puede consultarse en el sitio web del Comité.

3. El Comité examinó y aprobó el programa provisional y el programa de trabajo provisional de su 15º período de sesiones (CRPD/C/15/1).

III. Composición del Comité

4. En el sitio web del Comité figura la lista de los miembros que lo integraban al 21 de abril de 2016, con la duración de sus mandatos.

IV. Métodos de trabajo

5. El Comité examinó distintas cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo y adoptó las decisiones que figuran en el anexo del presente informe.

GE.16-08004 (S) 160616 160616
1608004

Se ruega reciclar

V. Actividades relacionadas con las observaciones generales

6. El Comité examinó el informe de su grupo de trabajo sobre las mujeres y las niñas con discapacidad y siguió debatiendo el proyecto de observación general núm. 3 sobre las mujeres con discapacidad.

7. El Comité siguió debatiendo el proyecto de observación general núm. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva.

8. El Comité celebró un día de debate general sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad y organizó tres mesas redondas. La primera trató de los sistemas de vida independiente y abordó la autonomía, la libre determinación y la elección personal en las leyes, las políticas y los programas. La segunda se centró en la diversidad y la prestación de servicios, así como en los aspectos financieros para una aplicación eficaz del artículo 19. La tercera giró en torno a la desinstitucionalización y los servicios basados en la comunidad.

VI. Actividades relacionadas con el Protocolo Facultativo

9. El 1 de abril de 2016, el Comité examinó las comunicaciones núm. 11/2013 *(Beasley c. Australia)* y núm. 13/2013 (*Lockrey c. Australia*). La Sra. Beasley fue citada para formar parte de un jurado popular en Nueva Gales del Sur en noviembre de 2012 e informó a la Oficina del Sheriff de ese estado, encargada de supervisar el funcionamiento de los tribunales, de que necesitaría un intérprete de lengua de señas australiana. El Sr. Lockrey fue también citado tres veces en 2012 y señaló a los agentes que necesitaría un servicio de subtitulado en directo mediante estenotipia. La Oficina del Sheriff informó a ambos de que no podían prestarse los servicios solicitados porque atentarían contra la confidencialidad al introducir a una persona ajena al jurado en la sala de deliberaciones reservada a este. También se advirtió al Sr. Lockrey de que sería sancionado con una multa si no desempeñaba la función de jurado.

10. El Comité tomó nota del argumento del Estado parte de que el hecho de proporcionar intérpretes de lengua de señas australiana o estenotipistas para el subtitulado en directo repercutía en la complejidad, el coste y la duración de los juicios, pero que el Estado parte no había facilitado datos o análisis que demostrasen que ello constituiría una carga desproporcionada o indebida. El Comité tomó también nota de que el Estado parte no había presentado ningún argumento para justificar que no podían hacerse adaptaciones para que un intérprete de lengua de señas australiana (o la persona que transcribía en directo mediante estenotipia) realizasen su labor sin afectar a la confidencialidad de las deliberaciones del jurado, por ejemplo prestando un juramento especial ante un tribunal.

11. En ambos casos, el Comité consideró que el Estado parte había vulnerado los derechos de los autores en relación con el artículo 5, párrafos 1 y 3; el artículo 9, párrafo 1; el artículo 21, párrafo b, leído por separado y conjuntamente con los artículos 2, 4 y 5, párrafos 1 y 3; y el artículo 13, párrafo 1, leído por separado y conjuntamente con los artículos 3, 5, párrafo 1, y 29 b), de la Convención. Si bien el Comité aceptó que los Estados partes disponen de cierto margen de apreciación cuando evalúan si las medidas de ajuste son razonables y proporcionadas, recomendó que cada vez que se cite a una persona con discapacidad para desempeñar la función de jurado se realice una evaluación exhaustiva, objetiva y completa de su solicitud de ajustes antes de llegar a la conclusión de que las medidas de apoyo y adaptación de que se trate constituirían una carga desproporcionada o indebida para el Estado parte.

12. El 20 de abril de 2016, el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones presentó la nota del Secretario General relativa a las nuevas comunicaciones, en la que se describen las

comunicaciones sometidas a la consideración del Comité entre sus períodos de sesiones 14º y 15º y se analizan sus principales características y tendencias, así como la situación de todas las comunicaciones recibidas desde la entrada en vigor del Protocolo Facultativo. El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes presentó también un informe en la sesión plenaria. El Comité decidió mantener el procedimiento de seguimiento para todos los dictámenes para el que ya se está aplicando (a saber, la comunicación núm. 1/2010, *Nyusti y Takács c. Hungría*; la comunicación núm. 4/2011, *Bujdosó y otros c. Hungría*; y la comunicación núm. 21/2014, *F. c. Austria*).

13. El Comité examinó cuestiones relacionadas con el procedimiento de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Protocolo Facultativo.

VII. Otras decisiones

14. El Comité aprobó el presente informe sobre su 15º período de sesiones.

15. La lista completa de las decisiones adoptadas por el Comité figura en el anexo del informe.

VIII. Futuros períodos de sesiones

16. La celebración del 16º período de sesiones del Comité está programada para los días 15 de agosto a 2 de septiembre de 2016 e irá seguido de la sexta reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, del 5 al 9 de septiembre de 2016.

IX. Accesibilidad de las sesiones del Comité

17. Las Naciones Unidas prestaron servicios de subtitulado en todas las sesiones públicas, mientras que en algunas sesiones privadas dichos servicios fueron facilitados por organizaciones de personas con discapacidad. En las sesiones públicas se prestaron servicios de interpretación en la lengua de señas internacional. En los diálogos con dos Estados partes en la Convención se prestaron servicios de interpretación en la lengua de señas nacional respectiva.

X. Cooperación con los órganos competentes

A. Cooperación con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas

18. En la sesión de apertura del período de sesiones, formularon declaraciones los representantes de los siguientes organismos, departamentos y programas de las Naciones Unidas: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en calidad de Presidente del Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Mundial de la Salud, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

19. El Comité se reunió con la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a fin de examinar aspectos relativos a la coordinación entre los mandatos de la Relatora Especial y del Comité.

20. El Comité se reunió con el Presidente del Equipo de tareas del Consejo de Derechos Humanos sobre la accesibilidad para examinar la manera de promover la accesibilidad en las Naciones Unidas.

B. Cooperación con organizaciones no gubernamentales y otros órganos

21. Tomaron la palabra ante el Comité representantes de la Alianza Internacional de la Discapacidad, el International Disability and Development Consortium, el Centre for the Human Rights of Users and Survivors of Psychiatry; la Universidad de Essex; la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos; la Red Europea de Vida Independiente; el Mental Disability Advocacy Centre; Human Rights Watch; Mental Health Uganda; el Consejo de Discapacidad de Eslovaquia; el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Serbia; Handicap International; la Universidad Nacional de Irlanda, Galway; Autistic Minority International; y organizaciones de personas con discapacidad de países examinados por el Comité durante el período de sesiones.

22. El Comité mantuvo contactos con las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos, que formularon observaciones iniciales o finales durante el diálogo entre el Comité y los Estados partes: Comisión Nacional de Derechos Humanos (Tailandia), el Instituto Nacional de Derechos Humanos (Chile), el Defensor del Pueblo (Serbia) y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda.

XI. Examen de los informes presentados en virtud del artículo 35 de la Convención

23. El Comité examinó los informes iniciales de Chile (CRPD/C/CHL/1), Eslovaquia (CRPD/C/SVK/1), Lituania (CRPD/C/LTU/1), Portugal (CRPD/C/PRT/1), Serbia (CRPD/C/SRB/1), Tailandia (CRPD/C/THA/1) y Uganda (CRPD/C/UGA/1). El Comité aprobó las observaciones finales relativas a esos informes, que pueden consultarse en su sitio web, y las listas de cuestiones relativas a los informes iniciales del Estado Plurinacional de Bolivia (CRPD/C/BOL/Q/1) y de Guatemala (CRPD/C/GTM/Q/1).

XII. Conferencia de los Estados Partes en la Convención

24. El Comité confirmó que, en la novena Conferencia de los Estados Partes en la Convención, lo representarían su Presidenta y un Vicepresidente.

XIII. Décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

25. El 19 de abril de 2016, el Comité celebró un acto público para conmemorar el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en que tomaron la palabra la Jefa de la Sección de Derechos Humanos y Asuntos Económicos y Sociales del ACNUDH; el Representante Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra; el Representante Permanente Adjunto de Nueva Zelandia ante la Oficina de las Naciones

Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra; un Vicepresidente del Comité; y un representante de la Alianza Internacional de la Discapacidad. Se proyectó un mensaje grabado del Presidente de la Mesa de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Algunas personas con discapacidad formularon declaraciones sobre las repercusiones de la Convención en su vida.

26. El 19 de abril de 2016, el Enviado Especial del Secretario General para cuestiones de discapacidad y accesibilidad, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Alianza Internacional de la Discapacidad inauguraron una campaña en línea en favor de la ratificación universal de la Convención.

Anexo

Decisiones adoptadas por el Comité en su 15º período de sesiones

1. El Comité aprobó observaciones finales en relación con los informes iniciales de los siguientes países: Chile (CRPD/C/CHL/CO/1), Eslovaquia (CRPD/C/SVK/CO/1), Lituania (CRPD/C/LTU/CO/1), Portugal (CRPD/C/PRT/CO/1), Serbia (CRPD/C/SRB/CO/1), Tailandia (CRPD/C/THA/CO/1) y Uganda (CRPD/C/UGA/CO/1).

2. El Comité aprobó el dictamen relativo a las comunicaciones núm. 11/2013, *Beasley c. Australia*, y núm. 13/2013, *Lockrey c. Australia*. También aprobó la nota del Secretario General sobre las comunicaciones recibidas entre los períodos de sesiones 14º y 15º, así como su informe provisional de seguimiento de los dictámenes emitidos con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo.

3. El Comité examinó cuestiones relacionadas con el procedimiento de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Protocolo Facultativo y decidió establecer un segundo proceso de investigación.

4. El Comité decidió que su 16º período de sesiones se celebraría del 15 de agosto al 2 de septiembre de 2016 y que iría seguido de la sexta reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, del 5 al 9 de septiembre de 2016.

5. En lo que respecta a los países que se examinarán en su 16º período de sesiones y a los relatores para los países, el Comité decidió examinar el Estado Plurinacional de Bolivia (Silvia Quan), Colombia (Silvia Quan), los Emiratos Árabes Unidos (Mohammed Al-Tarawneh), Etiopía (Martin Babu Mwesigwa), Guatemala (Ana Peláez Narváez), Italia (Diane Kingston) y el Uruguay (Carlos Parra). También decidió aprobar las listas de cuestiones relativas a Armenia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chipre, Honduras, Jordania y la República Islámica del Irán.

6. El Comité aprobó un proyecto de directrices sobre el establecimiento de marcos independientes de supervisión y su participación en la labor del Comité, y decidió iniciar un proceso de consulta con una amplia gama de partes interesadas en relación con ese documento.

7. El Comité aprobó un proyecto de directrices para la presentación de informes periódicos (procedimiento simplificado de presentación de informes) y decidió iniciar un proceso de consulta con una amplia gama de partes interesadas en relación con ese documento.

8. El Comité aprobó el presente informe sobre su 15º período de sesiones.